



el propio oficio que tiene de calidad venenosa a Nutria
Luzuriaga de Lander, condecorado de la de perpetuo p.º puro de
honestidad y facultad de nombrar tenientes, mediante haber
satisfecho la cantidad de mil seis cientos y diez que fueron regula-
dos por su real cédula, y mil quinientos por las citadas propie-
tades y facultades. Mandó por parte de vos Juan José de
los Ríos de Lander como su representante que habiendo falle-
cido el citado Juan José de Lander segundo de su oficio en sus dos
hijos D. Feliciano y D.ª María de los Dolores Vela Lander
que aquella por laberinto que otorgó en veinte de junio
de mil ochocientos treinta y ocho legó y mandó a sus
sobrinos D.ª Justificación Lander Vela la parte que en ella
correspondía que mandó también la D.ª María de los Dolores
de Lander Vela quedasen por sus únicos y universales
herederos sus dos hijos la citada D.ª Justificación y D.ª Alfonso
Lander y Vela; y esta en todas la división de los
bienes que quedasen por fallecimiento del referido Juan
José de Lander y de sus hijos D. Feliciano se adjudicó la mi-
tad del oficio de turno del Numero regulado en quince
mil de D.ª Justificación como legataria de su hijo
D. Feliciano, y la otra mitad regulada en la igual cantidad
al mismo D.ª Justificación y su hermano D. Alfonso
Lander Vela en representación y como herederos de su
madre D.ª María de los Dolores; de cuya partición se otorgó
cédula pública en caso de ayuntamiento el día de mil ochocientos
treinta y ocho ante el turno público de la villa
de Marañón Ginés José de Bravero: que en este estado
D. Ignacio Muñoz Morote, como padre y legítimo ad-
ministrador de las personas y bienes de sus menores
hijos D.ª Alfonso y D.ª Justificación Lander por cédula pú-
blica q.º otorgó en veinte y ocho de febrero de mil ochocientos
treinta y nueve ante el propio turno público
de la villa de Marañón Ginés José de Bravero se ha
nombrado para q.º presente la menor edad de otros
sus hijos sucesos la citada D.ª Justificación del Numero de
su propiedad; y teniendo vos al efecto los tres
quintos reservados me suplicasteis que en
confianza de los documentos q.º acompañasteis
is para servir mandas expedir a vuestro favor
la correspondiente cédula para su uso y gozo

